

71. *Varicela*.—Indicaciones y técnica.—Aplicación de aforismos.—Indicaciones y técnica.
 72. El alumbramiento y puerperio patológico.—Diagnóstico y tratamiento.
 73. Diagnóstico y tratamiento del aborto en el medio rural.

GRUPO III

Temas de Higiene (Epidemiología)

74. Las enfermedades transmisibles.—Clasificación etiológica.
 75. Los agentes patógenos vivos.—Características epidemiológicas más importantes.
 76. Fuentes de infección.—Portadores humanos.—Reservorios y fuentes de infección de origen animal.
 77. Mecanismo epidemiológico de las enfermedades transmisibles.
 78. Artrópodos vectores de enfermedades infecciosas en España.—Enumeración y características de la transmisión.
 79. Profilaxis general de las enfermedades infecciosas y parasitarias.—Declaración obligatoria.—Aislamiento, desinfección.
 80. Desinsectación y desratización.
 81. Vacunaciones preventivas obligatorias y otras de interés sanitario.—Seroprevención.
 82. Viruela.—Distribución geográfica e importancia sanitaria. Epidemiología.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.—Varicela.
 83. Gripe y adenovirus.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.—Tos ferina.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 84. Encefalitis y meningo-encefalitis.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 85. Poliomielitis.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 86. Rabia.—Profilaxis general y diferentes métodos de vacunación.
 87. Sarampión y escarlatina.—Epidemiología.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 88. Las enfermedades por Rickettsias.—Enumeración.—Epidemiología y diagnóstico de las que tienen mayor interés sanitario.
 89. Meningitis cerebro-espinal epidemiológica.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 90. Neumonías bacterianas y de virus.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 91. Brucelosis.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 92. Fiebre tifoidea y otras salmonelosis.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 93. Disenterías.—Epidemiología, diagnóstico diferencial, profilaxis y tratamiento.
 94. Difteria.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 95. Epidemiología de la tuberculosis.
 96. La infección tuberculosa.—Etiología; formas clínicas principales.—Diagnóstico y tratamiento.
 97. Micosis de interés sanitario.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 98. Espiroquetosis y leptospirosis.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 99. La leishmaniasis en España.—Epidemiología, profilaxis y tratamiento.
 100. La alimentación humana desde el punto de vista sanitario-social.—Necesidades nutritivas humanas.
 101. Los síndromes carenciales.—Raquitismo y pelagra.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 102. Higiene mental.—Principales toxicomanías.—Normas fundamentales de educación sanitaria rural en estas luchas.
 103. El bocio endémico.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

GRUPO IV

Legislación y Administración sanitaria

104. Organismos sanitarios internacionales.—Constitución y función de la O. M. S., la F. A. O., U. N. I. C. E. T. y la U. N. E. S. C. O.—Sus relaciones con la sanidad.
 105. Organización de la sanidad pública en España.—Dirección General de Sanidad.—El Consejo Nacional de Sanidad.—Instituciones sanitarias centrales.
 106. Las Jefaturas e Institutos Provinciales de Sanidad.—Su organización y servicios.—Relaciones con el Médico de A. P. D.
 107. La asistencia médica colectiva.—Sanidad y Seguridad Social.—Relaciones del Médico de A. P. D. con la organización de Seguridad Social española.—El Seguro Social de Enfermedad. El Seguro de Accidentes del Trabajo.
 108. Organización de la asistencia hospitalaria en España.—Aspectos estatales, provinciales y municipales de la misma.
 109. Concepto del hospital moderno.—Sus relaciones con la profilaxis médico-social de la enfermedad.
 110. Organización profesional.—El Consejo General de Colegios Médicos.—Colegios provinciales.—Principios deontológicos fundamentales en la asistencia médica.—Honorarios médicos.
 111. Lucha contra el reumatismo y cardiopatías.—Fundamentos.—Organización.
 112. Lucha antituberculosa.—Fundamentos.—Organización.

113. Lucha antipalúdica.—Fundamentos.—Organización.
 114. Lucha antivérea.—Fundamentos.—Organización.
 115. Lucha contra la lepra.—Fundamentos.—Organización.
 116. Lucha contra las toxicomanías.—Receta especial de estupefacientes.—Instituciones de Higiene Mental.
 117. Lucha contra la sordera.—Lucha contra la ceguera y ambliopía.
 118. El movimiento de población.—Nupcialidad y natalidad. Migraciones.
 119. Morbilidad y mortalidad general.—Mortalidad materna. Mortalidad infantil y mortinatalidad.—Letalidad.
 120. Estadística como técnica sanitaria.—Promedios.—La desviación típica.—Correlación.
 121. Misión del Médico rural en la estadística sanitaria.—Obtención y recogida de datos.—Representación gráfica en estadística.
 122. La vivienda rural.—Condiciones mínimas exigibles.—Legislación vigente.
 123. El abastecimiento de agua potable en el medio rural y urbano.—Concepto de potabilidad.—Sistemas y condiciones que deben reunir los abastecimientos.—Depuración bacteriológica de las aguas.
 124. La evacuación de excretas y la eliminación de las basuras en el medio rural.—Procesos biológicos, químicos y aguas residuales.
 125. La leche y sus derivados.—Normas de control sanitario de la producción de la leche, ordeño, recogida y transporte.—Centrales lecheras.
 126. Normas sanitarias del abastecimiento de carnes y sus derivados.
 127. Conservación de alimentos.—Importancia actual de los mismos.—El frío, el calor, los antibióticos y las radiaciones en la conservación de los alimentos.—Control sanitario de los mismos.
 128. Plantilla y clasificación de plazas de Médicos titulares. Datos fundamentales y normas para su rectificación.
 129. Provisión de plazas de Médicos titulares.—Situaciones administrativas de estos funcionarios.
 130. Derechos y deberes de los Médicos titulares.—Legislación.
 131. Residencia de los Médicos titulares.—Expedientes disciplinarios.—Desarrollo y tramitación.—Escala de sanciones.
 132. Recursos contra resoluciones de la Administración Central.—Recursos de alzada y de reposición.—Recurso contencioso-administrativo.
 133. El Médico titular y sus relaciones con la Administración de justicia.
 134. Policía sanitaria mortuoria.—Criterios actuales y legislación vigente.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso-oposición para cubrir nueve plazas en la Rama de Oculmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad en la plantilla de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional.

Vacantes en la plantilla de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional nueve plazas en la Rama de Oculmólogos en los Servicios Provinciales de Sanidad.

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Superior de Personal y de conformidad con las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de las mencionadas plazas, más las que pudieran producirse de la misma naturaleza hasta el momento de dar comienzo los ejercicios de oposición, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concursar a la presente convocatoria todos los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía españoles, mayores de veintidós años, que disfruten de aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carezcan de antecedentes penales, no hayan sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local. Las mujeres deberán acreditar, además, tener cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes mediante instancia debidamente reintegrada al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inclusión de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado y el compromiso de jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento.

Las instancias, así como los derechos de examen que se fijan en 250 pesetas, podrán ser presentadas o remitidas por cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se fija en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General de este Centro Directivo, plaza de España, 17, Madrid-13.

A las instancias se acompañarán cuantos justificantes de méritos se estimen convenientes.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta y de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámites. La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición estará compuesto en la forma que determina el artículo tercero del Decreto de 9 de octubre de 1951, es decir, será presidido por la persona que designe el Ministro de la Gobernación entre los que ostenten la categoría que especifica el referido Decreto en relación con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de abril de 1964 y formarán parte como Vocales: Un representante de la Facultad de Medicina, un representante del Consejo General de Colegios Oficiales Médicos, un representante por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y otro propuesto por esta Dirección General, efectuándose su designación después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, anunciándose en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los concursantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios, conforme previene el artículo 7 de la Reglamentación General (Decreto 1411/1968).

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en los periódicos oficiales señalados en el artículo tercero, párrafo primero.

Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, fijándose local, día y hora de su comienzo en Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días y consistirán:

- Exposición oral en el plazo máximo de una hora de cuatro temas sacados a la suerte de entre los que constituyen el adjunto programa.
- Exposición por escrito en el plazo máximo de cuatro horas de dos temas comunes para los actuantes y sacados a la suerte de entre los que constituyen el adjunto programa.
- Historia clínica y exploración, por cada opositor, en el plazo máximo de una hora de un paciente y exposición a continuación por escrito y en el plazo máximo de una hora del juicio clínico formado.

6.ª Los ejercicios escritos serán leídos públicamente por cada uno de los opositores, los dos primeros ejercicios serán eliminatorios y el tercero, siéndolo también, contribuirá especialmente a establecer el orden definitivo de los opositores aprobados. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada ejercicio, haciéndose pública a la terminación de cada sesión la calificación obtenida por los opositores, siendo necesario para poder pasar de uno a otro ejercicio haber obtenido en cada uno una media aritmética de cinco puntos como mínimo.

7.ª Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluya de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8.ª Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad convocante para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 del Reglamento General citado, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9.ª Los aspirantes propuestos por el Tribunal juzgador aportarán ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Certificado de inscripción del acta de nacimiento.
- Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o copia notarial del mismo.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la plaza.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.

f) Los aspirantes femeninos, además, aportarán certificación de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de ello.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal juzgador podrá formular propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

10. La toma de posesión será dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

11. Si los aspirantes propuestos tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1970.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

Programa para el concurso-oposición a plazas de la Rama de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad en la plantilla de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional

Tema 1. Conceptos generales de la Administración Pública.—Funcionarios públicos.—Preceptos administrativos.—Recursos.

Tema 2. Organización sanitaria española.—Servicios Sanitarios Centrales.

Tema 3. Organización de los Servicios Sanitarios Provinciales.

Tema 4. Organización de los Servicios Sanitarios Municipales.

Tema 5. Planificación en España de las luchas sanitario-sociales de esta especialidad.—Resultados obtenidos.

Tema 6. Centros Asistenciales Nacionales de la especialidad.

Tema 7. Embriología general del aparato de la visión.

Tema 8. Anatomía y fisiología de las vías ópticas.

Tema 9. Biología del cristalino.

Tema 10. Angiología del ojo.

Tema 11. Sensibilidad ocular.—Vías anatómicas.

Tema 12. Fisiología de la acomodación y teorías para explicarla.

Tema 13. Campo visual normal y patológico.—Exploración.

Tema 14. Exploración de la agudeza visual, del sentido cromático y del sentido luminoso.

Tema 15. Estudio anatomofisiológico de la motilidad ocular extrínseca.—Semiología de las diplopias.

Tema 16. Fisiopatología de los reflejos pupilares.

Tema 17. Fisiopatología del sentido cromático.

Tema 18. Visión binocular y estereoscópica.—Tratamiento médico, óptico y ortóptico de sus alteraciones.

Tema 19. Oftalmodinamometría y su valor clínico.

Tema 20. Visión nocturna y sus alteraciones.

Tema 21. Patogenia del nistagmus.—Variedades clínicas.

Tema 22. Tracoma.—Estudio climatogeográfico.—Historia y repartición mundial.—Distribución y datos estadísticos del tracoma en España.—Organización del Servicio Nacional Antitracomatoso.—Legislación sanitaria.

Tema 23. Tracoma.—Etiología.—Epidemiología.—Profilaxis.

Tema 24. Tracoma.—Anatomía patológica.—Estudio clínico. Tipos.—Complicaciones.

Tema 25. Tracoma.—Diagnóstico y tratamiento médico, quirúrgico y rehabilitación.

Tema 26. Labor sanitaria del Dispensario de Higiene Ocular.—Su organización.—Enfermedades oculares de declaración obligatoria.

Tema 27. El factor hereditario congénito en oftalmología.

Tema 28. Enfermedades oculares causadas por transmisión diaplacentaria.

Tema 29. El parto y las enfermedades de los ojos.

Tema 30. Asistencia al prematuro y al lactante y afecciones oculares.

Tema 31. Accidentes oculares en la infancia y en la edad escolar.

Tema 32. Iluminación de las Escuelas.—Higiene de la lectura y escritura.—Organización de la protección de la vista de los escolares.

Tema 33. Miopía escolar.—Sus causas y medios de evitarla.—Otras ametropías de la edad escolar.

Tema 34. Enfermedades escolares del aparato visual agudas y contagiosas.—Profilaxis.

Tema 35. Iluminación de fábricas y talleres.—Exploración del aparato visual en las industrias.—Orientación profesional en relación con las afecciones visuales.—Oficios compatibles con la ceguera y con la ambliopía.—Agudeza visual exigida en los principales oficios.

Tema 36. Accidentes oculares del trabajo en relación con el estado general anterior del lesionado.—Valoración de incapacidades.—Legislación vigente en España.

Tema 37. Las afecciones oculares y los accidentes de tráfico.—Consideración especial del daltonismo.

Tema 38. Causas y prevención de la ceguera.—Estadística internacional.—Reeducación y orientación profesional.—Oficios y profesiones para los ciegos.—Asistencia de los escolares ciegos.—Instrucción y educación.—Clases especiales para ciegos y ambliopes.

Tema 39. La simulación en oftalmología.—Examen del simulador.—Enfermedades provocadas, exageradas y disimuladas.

Tema 40. Enfermedades alérgicas oculares.

Tema 41. Enfermedades oculares por carencia.—Avitaminosis.

Tema 42. Afecciones oculares por ultravirus.

Tema 43. Afecciones distróficas de la córnea.

Tema 44. Estudio clínico de las afecciones más frecuentes del polo anterior del ojo y de sus anejos.

Tema 45. Tuberculosis de la úvea.

Tema 46. Oftalmía simpática.—Patogenia.

Tema 47. Patogenia del glaucoma.

Tema 48. Etiología y patogenia del desprendimiento de retina.

Tema 49. Las afecciones dentarias y de los senos periorbitarios en sus relaciones con el aparato visual.

Tema 50. Signos oftalmoscópicos de la hipertensión arterial y de la diabetes.

Tema 51. Hemorragias recidivantes en el vítreo.

Tema 52. Obstrucción y espasmo de los vasos retinianos.

Tema 53. Neuritis retrobulbares.

Tema 54. Uveítis hipertensivas.

Tema 55. Síntomas oculares en las nefropatías.

Tema 56. Retinoblastoma y pseudogliomas.

Tema 57. Edema papilar.—Patogenia.

Tema 58. Facomatosis.

Tema 59. Parálisis asociadas de los músculos oculares.—Parálisis supranucleares.

Tema 60. Cataratas congénitas.

Tema 61. Síntomas oculares de las afecciones del tiroides y de las paratiroides.

Tema 62. Retinitis tuberculosa y sifilítica.

Tema 63. Cuerpos extraños intraoculares.—Localización y tratamientos.

Tema 64. El estrabismo como problema sanitario.

Tema 65. Degeneración pigmentaria de la retina y procesos afines.

Tema 66. Afecciones degenerativas de la mácula.

Tema 67. Los antibióticos en oftalmología.—Indicaciones terapéuticas.

Tema 68. La cortisona y sus afines en el tratamiento de las afecciones oculares.

Tema 69. Queratoplastias.—Indicaciones.—Juicio crítico.

Tema 70. Tratamiento médico y quirúrgico del glaucoma.

Tema 71. Estado actual del tratamiento del desprendimiento de la retina.

Tema 72. Juicio crítico de los diferentes métodos de extracción de la catarata.

Tema 73. Tratamiento quirúrgico de las afecciones de las vías lagrimales.

Tema 74. Visión y corrección óptica de los afáquicos.

Tema 75. Los rayos X, el ródium y los isótopos radioactivos en oftalmología.

Tema 76. Lámpara de hendidura.—Fundamentos e importancia de la biomicroscopía.

Tema 77. La electroretinografía y su valor clínico.

Tema 78. La anestesia en cirugía ocular.

Tema 79. Lentillas de contacto.—Características.—Indicaciones.—Riesgos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de enero de 1970 por la que se convocan a concurso-oposición, en turno libre, las plazas de Profesor agregado que se citan, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican:

«Técnicas Instrumentales Biológicas».
«Geoquímica de Rocas Endógenas y Rocas Sedimentarias».

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas para su provisión a concurso-oposición en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por esa Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convoca para su provisión a concurso-oposición, en turno libre, las plazas de Profesor agregado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que en la misma se señalan.

Esta Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructuras de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.º Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintitún años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales.
- G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:
 - a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
 - b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
 - c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
 - d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.
 - e') Real Colegio Mayor Albornoziano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación